

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO  
Pl. Nápoles y Sicilia, 6  
46003 VALENCIA  
Tel. 961 922 580

## **INFORME PROPUESTA JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

La nueva ley 1/2020, de 11 de junio, Reguladora del Juego y de Prevención de la Ludopatía en la Comunitat Valenciana, contiene aspectos novedosos para cuya aplicación es necesario actualizar y adaptar la normativa vigente hasta ahora. Este es el caso de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana, órgano consultivo, de estudio y asesoramiento en materia de juego establecido en el artículo 14 de la ley 1/2020. Su primer apartado, párrafo segundo, establece que su composición, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente, por lo que se requiere un desarrollo reglamentario que regule estas cuestiones de manera específica.

Su creación ya se recogía en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, de la anterior ley 4/1988, de 3 de junio, del Juego de la Comunidad Valenciana, ya derogada, y en el que se le definía como el órgano consultivo, de estudio y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas. Su regulación concreta se estableció en el Decreto 141/1988, de 23 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se reglamenta la estructura, funcionamiento y composición de la Comisión del Juego de la Comunitat Valenciana. Este Reglamento fue modificado posteriormente mediante el decreto 180/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

La aprobación de la nueva ley 1/2020, la cual además de establecer el nuevo marco regulatorio del sector del juego, instaura un mandato dirigido a la administración autonómica para que adopte medidas de prevención de la ludopatía, conlleva la necesaria actualización de la regulación de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana.

El propio artículo de la ley ya recoge algunos aspectos de esta Comisión. El apartado primero indica que estarán representados la Generalitat, a través de los centros directivos competentes en materia de juego, tributos, salud pública y asistencia sanitaria, servicios sociales, protección de las personas menores de edad, juventud y educación; las organizaciones sindicales y empresariales del sector, las asociaciones dedicadas a la prevención y rehabilitación de la ludopatía, las asociaciones vecinales, el Consell de la Juventud de la Comunitat Valenciana y organismos de investigación universitaria especializados en la ludopatía. Asimismo, se establece que deberá procurarse una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la designación de las personas miembro que no lo sean por razón de su cargo.

Por otra parte, el apartado segundo de este artículo 14 establece las principales funciones de dicha Comisión, entre las cuales se encuentra informar sobre los proyectos de ley, promover iniciativas que fomenten el juego responsable y la lucha contra el juego patológico, aprobar el informe anual de la actividad de juego en la Comunitat Valenciana, así como las restantes que se le atribuyan reglamentariamente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO**  
Pl. Nápoles y Sicilia, 6  
46003 VALENCIA  
Tel. 961 922 580

El proyecto de Decreto propuesto regula de forma concreta y específica la composición, organización, funcionamiento y funciones tomando como base y respetando el contenido mínimo establecido por la ley 1/2020, así como las disposiciones básicas de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativas a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

De forma concreta, el proyecto recoge las funciones establecidas ya en el artículo 14.2 de la ley y añade otras como su participación en la elaboración y seguimiento de la Estrategia Valenciana Integral de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico y de su plan de acción, así como la de informar sobre los acuerdos para la instalación de nuevos Casinos de Juego, función esta última que ya se recogía en el Decreto 141/1988, de 23 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se reglamenta la estructura, funcionamiento y composición de la Comisión del Juego de la Comunitat Valenciana.

De otra parte, el proyecto concreta las direcciones generales que compondrán la Comisión teniendo en cuenta la distribución orgánica y funcional actual de la administración valenciana. También formarán parte de ella la persona representante del Consejo de la Juventud de la Comunitat Valenciana y los representantes correspondientes a las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, asociaciones dedicadas a la prevención y rehabilitación de la ludopatía, asociaciones de defensa de las personas consumidoras y usuarias, asociaciones de vecinos y vecinas y de las unidades de investigación o centros de investigación universitarios especializados en la investigación, prevención y tratamiento de la ludopatía.

Asimismo, se establecen las funciones concretas de la Presidencia y de la Secretaría, el proceso de presentación y selección de candidaturas, el nombramiento de los vocales, la pérdida de condición de miembro y las normas de funcionamiento de la Comisión, todo ello de acuerdo con el régimen contemplado en los artículos 15 y siguientes de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los cuales regulan a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

De la anterior argumentación hasta aquí desplegada se desprende la proporcionalidad y oportunidad de esta acción normativa, que viene a establecer de forma concreta la composición, organización, funcionamiento y funciones de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana, un órgano introducido por la anterior ley del juego ya derogada y que tras la aprobación de la ley 1/2020 requiere de una actualización y adaptación al nuevo marco normativo.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiendo identificado los fines perseguidos y razonado la motivación por la que se considera el decreto el instrumento jurídico más adecuado para garantizar su consecución, de conformidad con la habilitación recogida en el artículo 14 apartado segundo de la ley.

La norma también atenderá al principio de transparencia, al definir claramente la situación que la motiva y sus objetivos, descritos en esta parte expositiva, además de, posteriormente, seguir los trámites para la participación pública, por lo que se efectuará la consulta previa y la audiencia e información públicas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO**  
Pl. Nápoles y Sicilia, 6  
46003 VALENCIA  
Tel. 961 922 580

Responderá, adecuadamente, al principio de eficiencia toda vez que su aplicación no revestirá ninguna carga excepcional para las personas interesadas, ni, para la administración, incremento sobre los costes o cargas administrativas actuales, dado que la asistencia a las sesiones de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana no generará derecho a indemnización por asistencia de las personas miembros a las reuniones de dicho órgano.

En definitiva, el proyecto de decreto deberá ajustarse a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de proyectos normativos de la Generalitat, se solicita a esa Subsecretaría, si lo considera oportuno, que se inicie el procedimiento para la tramitación del proyecto de decreto del Consell, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO**

**SUBSECRETARIA**  
**CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO**